

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA, LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA, LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, Y LA ASOCIACIÓN GRANADOWN PARA LA CONTINUIDAD DEL PROYECTO “VIDA INDEPENDIENTE” (CURSO 2022-2023)

En Granada, a de de 2023

REUNIDOS

En representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA, Ilma. Sra. Amparo Arrabal Martín; actuando en virtud de delegación de competencias efectuada por la Excmo. Sra. Alcaldesa por Decreto de 19 de Junio de 2023,

En representación de la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA, Ilma. Sra. Olvido de la Rosa Baena, Vicepresidenta Segunda y Diputada-Delegada de Bienestar Social, actuando en virtud de delegación conferida por acuerdo de Resolución del Presidente nº 2740, de fecha 9 de Julio de 2019,

En nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE GRANADA, Excmo. Sr. D. Pedro Mercado Pacheco, Rector Magnífico de la Universidad de Granada y domicilio en Cuesta del Hospicio s/n, 18071 Granada,

En nombre y representación de la Asociación de Síndrome de Down de Granada GRANADOWN, Francisco Hidalgo Tello, Presidente de dicha entidad, creada en 1990, es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía con el número 1.496 y declarada de utilidad pública e inscrita en el registro municipal de entidades ciudadanas número 48, con CIF G-18238790 y sede en la calle Perete nº34, 18014 (Granada).

Actuando las partes en la representación que ostentan y con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio y en el ejercicio de las facultades que, para convenir en nombre de las Entidades que representan, tienen conferidas

Firma (1): PEDRO MERCADO PACHECO
En calidad de: Rector UGR

Código seguro de verificación: **DSI9QC4PM9R603R33RG5** La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por: **ARRABAL MARTIN AMPARO** / CONCEJAL DELEGADA POLÍTICA SOCIAL, 29-06-2023 09:13:12

Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>

Código seguro de verificación (CSV): **E93DBDCDC11E6AABDA9712F4A951D341**

29/06/2023 - 14:00
Pág. 1 de 12

Código Seguro de Verificación	IV7OFXZOB4XLTPLRR5FKMLTEA	Fecha	10/07/2023 10:32:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	OLVIDO DE LA ROSA BAENA (Diputada Delegada de Bienestar Social Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OFXZOB4XLTPLRR5FKMLTEA	Página	1/12



Código Seguro de Verificación	IV7PFW3YPVGOJ2422VE4KFZOHY	Fecha	07/11/2023 09:39:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7PFW3YPVGOJ2422VE4KFZOHY	Página	1/12



EXPONEN

I.-Que el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA**, en virtud de lo dispuesto en la **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (artículo 25.2. e)**, le corresponde la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Asimismo y de conformidad con el **artículo 10.3. de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía**, los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias Gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía, que incluye: la gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios; la Gestión del equipamiento básico de los servicios sociales comunitarios; y la promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial.

Por su parte, la **Ley 9/2016, de 27 de Diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía** señala en su **artículo 51** que " Conforme con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las Entidades Locales de Andalucía en materia de Servicios Sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985 de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010 de 11 de Junio de Autonomía Local de Andalucía, y aquéllas que así estén definidas por la normativa sectorial y específicamente (entre otras) las siguientes:

- a) Estudiar y detectar las necesidades sociales en su ámbito territorial
- f) Fomentar la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio.
- g) Elaborar planes de actuación local en materia de servicios sociales, de acuerdo con la planificación estratégica de la Consejería competente en materia de servicios sociales
- k) Coordinar las actuaciones de la entidades con o sin ánimo de lucro que desarrollen servicios sociales en el municipio.
- l) Coordinar la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sistemas de protección social.
- m) Detectar precozmente las situaciones de riesgo social individuales y comunitarias.
- n) Cualquier otra que le sea atribuida de acuerdo con la legislación vigente

Añade el párrafo 2º que " Estas competencias se ejercerán en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía y de acuerdo con la planificación territorial establecida en el Mapa de Servicios Sociales.

Dispone el párrafo 3º que "A fin de alcanzar una mayor eficacia y rentabilidad social de los recursos disponibles, las competencias enumeradas en el apartado 1 de este artículo se ejercerán por los municipios,

Firma (1): PEDRO MERCADO PACHECO
En calidad de: Rector UGR

Código seguro de verificación: **DSI9QC4PM9R603R33RG5** La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Empleado por: **ARRABAL MARTIN AMPARO** /CONCEJALIA DELEGADA POLÍTICA SOCIAL, 29-06-2023 09:13:12

Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/> 29/06/2023 - 14:00

Código seguro de verificación (CSV): **E93DBDCDC11E6AABDA9712F4A951D341** Pág. 2 de 12

Código Seguro de Verificación	IV7OFXZOB4XLTPLRR5FKMLTEA	Fecha	10/07/2023 10:32:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	OLVIDO DE LA ROSA BAENA (Diputada Delegada de Bienestar Social Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OFXZOB4XLTPLRR5FKMLTEA	Página	2/12



Código Seguro de Verificación	IV7PFW3YPVGOJ2422VE4KFZOHY	Fecha	07/11/2023 09:39:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7PFW3YPVGOJ2422VE4KFZOHY	Página	2/12



por sí mismos o asociados, o a través de las fórmulas de colaboración interadministrativa previstas en la legislación sobre régimen local.”

En este sentido, el **Texto Refundido de Ley General de derechos de las personas con discapacidad, y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 noviembre**, dispone en su **artículo 59.1** que “Los poderes públicos desarrollarán y promoverán actividades de información, campañas de toma de conciencia, acciones formativas y cuantas otras sean necesarias para la promoción de la igualdad de oportunidades y la no discriminación, en colaboración con las organizaciones representativas de las personas con discapacidad y sus familias”; el **artículo 22** establece que “Las personas con discapacidad tienen derecho a vivir de forma independiente y a participar plenamente en todos los aspectos de la vida”;

Por su parte el **artículo 32.1** de la citada Ley 1/13 establece que “En los proyectos de viviendas protegidas, se programará un mínimo de un 4% con las características constructivas y de diseño adecuadas que garanticen el acceso y desenvolvimiento cómodo y seguro de las personas con discapacidad” Las viviendas objeto de la reserva prevista en este artículo destinadas al alquiler, podrán adjudicarse a personas con discapacidad individualmente consideradas, unidades familiares con alguna persona con discapacidad o a entidades sin ánimo de lucro del sector de la discapacidad, siempre que en este último supuesto se destinen por esas entidades a la promoción de la inclusión social de las personas con discapacidad y de la vida autónoma, como viviendas asistidas, viviendas compartidas, viviendas de apoyo o a proyectos de vida independiente de personas con discapacidad. Añade el apartado 2. que “ La obligación establecida en el apartado anterior alcanzará, igualmente, a los proyectos de viviendas de cualquier otro carácter que se construyan, promuevan o subvencionen por las administraciones públicas”;


Asimismo, el **artículo 48** dispone que “Las personas con discapacidad y sus familias tienen derecho a unos servicios y prestaciones sociales que atiendan con garantías de suficiencia y sostenibilidad sus necesidades, dirigidos al desarrollo de su personalidad y su inclusión en la comunidad, incrementando su calidad de vida y bienestar social”; el **artículo 49**, dedicado a los criterios de aplicación de la protección social, establece que “Los servicios sociales para personas con discapacidad y sus familias podrán ser prestados tanto por las administraciones públicas como por entidades sin ánimo de lucro a través de los cauces y mediante los recursos humanos, financieros y técnicos necesarios. En todo caso, las administraciones públicas desarrollarán las actuaciones necesarias para la coordinación de la atención de carácter social y de carácter sanitario, de forma efectiva y eficiente”. Finalmente, el **artículo 54.3** de este mismo cuerpo legal, en desarrollo del derecho de participación en la vida pública impele a que “Las administraciones públicas promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones y demás entidades en que se agrupan las personas con discapacidad y sus familias. Asimismo, ofrecerán apoyo financiero y técnico para el desarrollo de sus actividades y podrán establecer convenios para el desarrollo de programas de interés social”.

Finalmente, la **Ley 4/2017 de 25 de Septiembre de los Derechos y la Atención a las personas con discapacidad en Andalucía**, establece en su **artículo 81.1** que Las Administraciones Públicas de

Firma (1): PEDRO MERCADO PACHECO
En calidad de: Rector UGR


ro seguro de verificación: **DSI9QC4PM9R603R33RG5** La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

ado por **ARRABAL MARTIN AMPARO** /CONCEJALA DELEGADA POLITICA SOCIAL, 29-06-2023 09:13:12


me l firma  Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/> 29/06/2023 - 14:00

al  Código seguro de verificación (CSV): **E93DBDCDC11E6AABDA9712F4A951D341** Pág. 3 de 12

Código Seguro de Verificación	IV7OFXZOB4XLTPMLRR5FKMLTEA	Fecha	10/07/2023 10:32:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	OLVIDO DE LA ROSA BAENA (Diputada Delegada de Bienestar Social Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OFXZOB4XLTPMLRR5FKMLTEA	Página	3/12



Código Seguro de Verificación	IV7PFW3YPVGOJ2422VE4KFZOHY	Fecha	07/11/2023 09:39:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7PFW3YPVGOJ2422VE4KFZOHY	Página	3/12



Andalucía y sus entes instrumentales impulsarán la colaboración con la iniciativa social, en el desarrollo de sus actividades, mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales.

II. Que la **EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA** en virtud de lo recogido en la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme a lo dispuesto en el Art.36 d), le corresponde, "La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social...". Todo ello, en virtud de los términos establecidos en la Ley de Servicios Sociales de Andalucía, y atendiendo a la resolución aprobada por el Pleno de la Diputación de Granada de 12 de junio de 2014, por la que se procede a seguir desarrollando la prestación de los servicios y actividades relativos a las materias de "Fomento, Desarrollo asociativo y Cooperación Internacional" como se habían prestado, no incurriendo en duplicidad con otras Administraciones. Esto es posible, ya que esta Diputación viene mostrando una especial sensibilidad por la atención y promoción del bienestar de las personas afectadas por cualquier tipo de discapacidad, exclusión social, promoviendo y removiendo cualquier obstáculo, para hacer efectiva la igualdad de oportunidades y posibilitar su rehabilitación e integración social, así como la prevención de las causas que generen discapacidad y minusvalía.

III. Que la **UNIVERSIDAD DE GRANADA**, es una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídica propia que ejerce las competencias y ostenta las potestades que derivan de su condición de Administración Pública, y en el marco del artículo 27.10 de la Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, se compromete entre otros con los siguientes fines:

- La contribución al progreso y al bienestar de la sociedad mediante la producción, transferencia y aplicación práctica del conocimiento y la proyección social de su actividad.
- La transmisión de los valores superiores de nuestra convivencia, la igualdad entre mujeres y hombres, el apoyo permanente a las personas con necesidades especiales, el fomento del diálogo, de la paz, del respeto a la diversidad cultural y de la cooperación entre los pueblos.
- La proyección nacional e internacional de su actividad, a través del establecimiento de relaciones con otras universidades e instituciones.

IV. Que **GRANADOWN**, es una asociación sin ánimo de lucro que tiene como fines:

-Dar respuesta a las necesidades transitorias o permanentes que presentan los niños/as con Síndrome de Down.

Firma (1): PEDRO MERCADO PACHECO
En calidad de: Rector UGR

Código seguro de verificación: **DSI9QC4PM9R603R33RG5** La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Emisado por: **ARRABAL MARTIN AMPARO** / CONCEJALIA DELEGADA POLÍTICA SOCIAL, 29-06-2023 09:13:12

Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>

Código seguro de verificación (CSV): **E93DBDCDC11E6AABDA9712F4A951D341**

29/06/2023 - 14:00
Pág. 4 de 12

Código Seguro de Verificación	IV7OFXZOB4XLTPMLRR5FKMLTEA	Fecha	10/07/2023 10:32:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	OLVIDO DE LA ROSA BAENA (Diputada Delegada de Bienestar Social Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OFXZOB4XLTPMLRR5FKMLTEA	Página	4/12



Código Seguro de Verificación	IV7PFW3YPVGOJ2422VE4KFZOHY	Fecha	07/11/2023 09:39:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7PFW3YPVGOJ2422VE4KFZOHY	Página	4/12



-Potencial el desarrollo de los niños/as con síndrome de Down a través de un equipo de profesionales programando sus intervenciones de manera integral hacia un proceso constructivo y de enriquecimiento mutuo.

-Implicar a la familia en el proceso educativo pues resulta indispensable para potenciar y extrapolar los aprendizajes.

En el marco de las políticas sociales municipales, el Ayuntamiento de Granada y la Diputación Provincial, se han dotado de una serie de instrumentos y programas sociales que promueven la integración de las personas con discapacidad en todos los aspectos de la vida social, económica y cultural. En este contexto, tanto la UNIVERSIDAD DE GRANADA, y la Asociación GRANADOWN, tienen la intención de continuar impulsando y desarrollando el **Proyecto Vida Independiente** que tiene como finalidad ofrecer la oportunidad a jóvenes mayores de dieciocho años con Síndrome de Down de salir de su ambiente familiar, de experimentar una vida de manera independiente y de valorarse a sí mismos, tomando conciencia de sus posibilidades de autonomía.

Este proyecto innovador permite educar en una forma de vida impregnada de valores determinados, como son la autoestima, el compañerismo, la solidaridad, el compartir, la cultura de la diversidad y la participación activa así como también mejorar el nivel de las habilidades sociales necesarias para tener una vida autónoma a nivel doméstico, urbano y emocional. Este proyecto supone una oportunidad única para el colectivo de personas con discapacidad pues implica una fuente de aprendizaje constante, un refuerzo de la autoestima y de la seguridad en sí mismos.

Así, en virtud de cuanto antecede, **las partes acuerdan suscribir el presente Convenio** con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - El objeto de este convenio es el establecimiento de mecanismos de participación, colaboración, cooperación y coordinación entre el Ayuntamiento de Granada, a través de la Concejalía de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores, la Diputación Provincial de Granada, la Universidad de Granada, y GRANADOWN, para la continuación del **Proyecto Vida Independiente**, consistente en que personas mayores de dieciocho años con Síndrome de Down compartan vivienda con estudiantes de la Universidad de Granada, preferentemente del ámbito de la Psicología, tanto de Grado como de Posgrado (Máster de Psicología de la Intervención Social), psicopedagogía, magisterio, trabajo social o educación social, seleccionados por la Universidad de Granada para este proyecto. En la vivienda convivirán 1 o 2 estudiantes de la Universidad de Granada y 2 o 3 personas con discapacidad.

Firma (1): PEDRO MERCADO PACHECO
En calidad de: Rector UGR

Código seguro de verificación: **DSI9QC4PM9R603R33RG5** La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por: **ARRABAL MARTIN AMPARO** /CONCEJALIA DELEGADA POLÍTICA SOCIAL, 29-06-2023 09:13:12

Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>

Código seguro de verificación (CSV): **E93DBDCDC11E6AABDA9712F4A951D341** 29/06/2023 - 14:00
Pág. 5 de 12

Código Seguro de Verificación	IV7OFXZOB4XLTPLRR5FKMLTEA	Fecha	10/07/2023 10:32:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	OLVIDO DE LA ROSA BAENA (Diputada Delegada de Bienestar Social Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OFXZOB4XLTPLRR5FKMLTEA	Página	5/12



Código Seguro de Verificación	IV7PFW3YPVGOJ2422VE4KFZOHY	Fecha	07/11/2023 09:39:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7PFW3YPVGOJ2422VE4KFZOHY	Página	5/12



SEGUNDA.- Este proyecto da la oportunidad a jóvenes con discapacidad mayores de 18 años de adquirir las herramientas y capacidades necesarias que les permitan alcanzar la mayor autonomía posible para que puedan desenvolverse en la vida de manera normalizada, desarrollando al máximo sus capacidades.

La propuesta de los posibles participantes en este proyecto corresponde a las asociaciones de discapacidad firmante del convenio, a cuyo efecto designará dos personas que elevará de forma escrita y motivada para su valoración y ratificación, en su caso, por parte de la Concejalía de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores del Ayuntamiento de Granada.

TERCERA.- Para el desarrollo de este proyecto se establece la siguiente distribución de derechos y obligaciones:

A) El Excmo. Ayuntamiento de Granada se compromete a:

- Ceder temporalmente a la Asociación GRANADOWN el piso, ubicado en la Calle Cristo de San Agustín núm. 7.
- El plazo de cesión será desde la fecha del acuerdo de cesión hasta el 13 de junio de 2023 transcurridos los cuales el bien revertirá al Ayuntamiento con todos sus componentes y accesorios, sin que las Asociaciones puedan solicitar compensación económica o indemnización de ningún tipo, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si ello fuera necesario. No obstante, en el caso de que se acredite la conveniencia u oportunidad de la continuidad de la cesión, el plazo podrá prorrogarse, para lo que será necesario acuerdo expreso del Ayuntamiento, sin que en ningún caso la duración total de la cesión pueda superar el plazo establecido para el derecho de usufructo que ostenta actualmente el Ayuntamiento sobre el citado inmueble.
- El derecho de usufructo sobre el bien cedido es exclusivo del Ayuntamiento de Granada, con todos los derechos y atribuciones que, normativamente consagrados, le corresponden por su calidad de titular. En todos los supuestos de convocatoria o contienda judicial de cualquier naturaleza, el cesionario no podrá hacer figurar el bien recibido como integrante del activo de su patrimonio social o particular.
- El Ayuntamiento de Granada podrá en cualquier momento comprobar el adecuado uso del bien cedido así como su estado de conservación. En el supuesto de que el bien no se utilicen de forma normal, o se estuviese incumpliendo total o parcialmente las condiciones a que está sujeta la cesión, se requerirá a las Asociaciones para que cese en dicha situación y utilicen el bien conforme a las condiciones de la cesión, con advertencia de que en caso contrario se procederá a su resolución y reversión del bien al Ayuntamiento.

Firma (1): PEDRO MERCADO PACHECO
En calidad de: Rector UGR

Código seguro de verificación: **DSI9QC4PM9R603R33RG5** La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/fg-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Emisado por: **ARRABAL MARTIN AMPARO** / CONCEJALIA DELEGADA POLÍTICA SOCIAL, 29-06-2023 09:13:12

Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>

Código seguro de verificación (CSV): **E93DBDCDC11E6AABDA9712F4A951D341**

29/06/2023 - 14:00
Pág. 6 de 12

Código Seguro de Verificación	IV7OFXZOB4XLTPLRR5FKMLTEA	Fecha	10/07/2023 10:32:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	OLVIDO DE LA ROSA BAENA (Diputada Delegada de Bienestar Social Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OFXZOB4XLTPLRR5FKMLTEA	Página	6/12



Código Seguro de Verificación	IV7PFW3YPVGOJ2422VE4KFZOHY	Fecha	07/11/2023 09:39:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaría Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7PFW3YPVGOJ2422VE4KFZOHY	Página	6/12



En caso de que las asociaciones no atendiesen el requerimiento efectuado y persistiesen en la utilización incorrecta del bien, el Ayuntamiento declarará la resolución de la cesión, y les exigirá la entrega inmediata del mismo. Si no se entregara se seguirá el procedimiento de recuperación de oficio previsto en los artículos 66 y 67 de la Ley 7/1999, y en el Capítulo IV del Título V del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Decreto 18/2006, de 24 de enero).

- Igual requerimiento se efectuará a las Asociaciones cuando la utilización del bien le produzca un deterioro o depreciación superiores a los derivados de su uso normal. La resolución de la cesión por causa imputable a estas producirá la reversión del bien e instalaciones al Ayuntamiento sin que aquellas tengan derecho a indemnización por ningún concepto.
- El Ayuntamiento hará entrega del inmueble a GRANADOWN, responsable de su uso, conservación y mantenimiento.

B) La Excm. Diputación Provincial de Granada se compromete a:

Realizar una aportación económica por la cantidad de 1.425,00 euros, para gastos corrientes (luz, agua, gastos de comunidad, internet) de la vivienda donde se desarrolle el proyecto, con cargo a la partida 131.23115.46202 del presupuesto del ejercicio 2023.

C) La Universidad de Granada, a través del Director del Secretariado para la Inclusión, propiciará la participación de los estudiantes realizando las siguientes actuaciones:

- La promoción y la difusión de esta iniciativa entre las personas estudiantes universitarias. A tales efectos, se informará previamente al colectivo de estudiantes de las condiciones para participar en este proyecto, financiación del alquiler, la posible convalidación de créditos o de horas de prácticas académicas.
- La selección de los/as estudiantes que van a participar en este proyecto. En relación a la configuración del perfil del participante en este proyecto, se tendrá en cuenta con carácter preferente que sean estudiantes de Psicología, tanto de Grado como de Posgrado (Máster de Psicología de la Intervención Social), psicopedagogía, magisterio, trabajo social, educación social, etc. Se valorarán las características psicológicas y cognitivas del/de la estudiante que solicita su participación en este proyecto con el fin de determinar su idoneidad o no de ingreso al mismo.
- La designación un/a técnico/a de referencia que intervenga y coordine los aspectos relativos a la convivencia y relación de estudiantes participantes con los jóvenes discapacitados y asista a las reuniones periódicas de seguimiento y evaluación del proyecto.

Firma (1): PEDRO MERCADO PACHECO
En calidad de: Rector UGR

Código seguro de verificación: **DSI9QC4PM9R603R33RG5** La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Emisado por: **ARRABAL MARTIN AMPARO** / CONCEJALA DELEGADA POLÍTICA SOCIAL, 29-06-2023 09:13:12

Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/> 29/06/2023 - 14:00

Código seguro de verificación (CSV): **E93DBDCDC11E6AABDA9712F4A951D341** Pág. 7 de 12

Código Seguro de Verificación	IV7OFXZOB4XLTPLRR5FKMLTEA	Fecha	10/07/2023 10:32:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	OLVIDO DE LA ROSA BAENA (Diputada Delegada de Bienestar Social Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OFXZOB4XLTPLRR5FKMLTEA	Página	7/12



Código Seguro de Verificación	IV7PFW3YPVGOJ2422VE4KFZOHY	Fecha	07/11/2023 09:39:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7PFW3YPVGOJ2422VE4KFZOHY	Página	7/12



E) La Asociación GRANADOWN, se compromete a:

- Realizar la propuesta de las personas usuarias que participan en el Proyecto conforme establece la disposición segunda del presente convenio.
- La formación de las personas seleccionadas en aquellas áreas deficitarias de la autonomía para mejorar el nivel de las habilidades sociales necesarias de los jóvenes seleccionados que garanticen el inicio de la convivencia con los estudiantes universitarios.
- La realización de los talleres "prepiso". Estos talleres irán dirigidos a las personas con discapacidad participantes y a sus cuidadores y su contenido estará enfocado en:
 - Hábitos de alimentación
 - Habilidades de limpieza doméstica y aseo personal
 - Primeros auxilios y prevención de accidentes domésticos
 - Habilidades de compra y administración del hogar
 - Habilidades para la convivencia.
- Ser responsable del piso que se le ceda, debiendo proceder a dar de alta la luz y el agua y asumiendo también los gastos comunes de limpieza y comunidad del edificio.
- Ser además responsable del mantenimiento de la vivienda que se le ceda, siendo de su cuenta cuantos gastos se originen con ocasión del piso cedido (agua, luz, comunidad, etc.).
- Responder de todos los perjuicios que se originen en los bienes hasta la recepción formal por el Ayuntamiento.
- Asignar al proyecto un/a técnico/a de referencia que intervenga y coordine los aspectos relativos a la convivencia y relación de los jóvenes con discapacidad participantes y los/as becarios de la Universidad, en coordinación con el técnico/a de referencia de dicha Universidad.
- Mantenimiento, equipamiento y reparación de los desperfectos que pudieran producirse en la vivienda.
- Renovación del mobiliario que se precise.
- Mantenimiento de los jóvenes con discapacidad: alimentación, ropa, vestido, productos de limpieza, etc.

Firma (1): PEDRO MERCADO PACHECO
En calidad de: Rector UGR

Código seguro de verificación: **DSI9QC4PM9R603R33RG5** La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Emisado por: **ARRABAL MARTIN AMPARO** / CONCEJALA DELEGADA POLÍTICA SOCIAL, 29-06-2023 09:13:12

Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>

Código seguro de verificación (CSV): **E93DBDCDC11E6AABDA9712F4A951D341** 29/06/2023 - 14:00
Pág. 8 de 12

Código Seguro de Verificación	IV7OFXZOB4XLTPMLRR5FKMLTEA	Fecha	10/07/2023 10:32:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	OLVIDO DE LA ROSA BAENA (Diputada Delegada de Bienestar Social Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OFXZOB4XLTPMLRR5FKMLTEA	Página	8/12



Código Seguro de Verificación	IV7PFW3YPVGOJ2422VE4KFZOHY	Fecha	07/11/2023 09:39:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7PFW3YPVGOJ2422VE4KFZOHY	Página	8/12



- Entregar la vivienda en las mismas condiciones en las que se ha cedido, dejando en la vivienda el equipamiento que se adquiera en el marco de financiación de este Convenio, a la finalización del mismo.
- Disponer de un seguro de responsabilidad civil, adecuado y suficiente, que cubra la responsabilidad que pudiera derivarse de la ejecución del presente Convenio; así como de un seguro de hogar, adecuado y suficiente, que cubra los daños que pudieran ocasionarse en la vivienda.
- Asesorar en las distintas adaptaciones necesarias a la hora de equipar la vivienda.
- Permitir el acceso al personal técnico del Ayuntamiento de Granada para la realización de las comprobaciones y el seguimiento que se considere y en todo caso antes de la finalización de este Convenio.
- Informar y advertir por todos los medios idóneos posibles, durante todo el transcurso del término estipulado para la duración de la cesión así como del presente convenio que dicho bien no es de su propiedad, y que detenta su uso por su condición de cesionarios.

CUARTA.- Para el mejor desarrollo de las acciones que se realicen al amparo de este Convenio se constituirá una **Comisión Técnica de Seguimiento** compuesta por seis personas: una persona representante de Excmo. Ayuntamiento de Granada adscrita a la Concejalía de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores, una persona representante de la Excmo. Diputación Provincial de Granada, un/a representante de la Universidad de Granada (del Secretariado para la Inclusión), una persona representante de GRANADOWN y un/a representante del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad. Esta comisión tendrá las siguientes funciones:

- Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.
- Comunicación de actuaciones.
- Coordinación de la acción conjunta.
- Actuaciones concretas que se consideren.
- Evaluación del Convenio.

Dicha comisión propiciará reuniones periódicas a instancias del Ayuntamiento de Granada para la evaluación y seguimiento de este Convenio.

QUINTA.- En ningún caso podrá dar lugar la celebración de este Convenio al establecimiento de una relación laboral (por ninguna de las partes) con el Excmo. Ayuntamiento de Granada, o con sus organismos autónomos, empresas municipales u órganos institucionales dependientes de aquél.

Firma (1): PEDRO MERCADO PACHECO
En calidad de: Rector UGR

Código seguro de verificación: **DSI9QC4PM9R603R33RG5** La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Emisado por: **ARRABAL MARTIN AMPARO** / CONCEJALIA DELEGADA POLITICA SOCIAL, 29-06-2023 09:13:12

Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>

Código seguro de verificación (CSV): **E93DBDCDC11E6AABDA9712F4A951D341**

29/06/2023 - 14:00
Pág. 9 de 12

Código Seguro de Verificación	IV7OFXZOB4XLTPLMRR5FKMLTEA	Fecha	10/07/2023 10:32:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	OLVIDO DE LA ROSA BAENA (Diputada Delegada de Bienestar Social Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OFXZOB4XLTPLMRR5FKMLTEA	Página	9/12



Código Seguro de Verificación	IV7PFW3YPVGOJ2422VE4KFZOHY	Fecha	07/11/2023 09:39:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7PFW3YPVGOJ2422VE4KFZOHY	Página	9/12



SEXTA.- El presente Convenio tendrá una validez vinculada al plazo de cesión. El plazo de cesión será desde la fecha del acuerdo de cesión hasta el 13 de junio de 2023, transcurridos los cuales el bien revertirá al Ayuntamiento con todos sus componentes y accesorios, sin que la Asociación pueda solicitar compensación económica o indemnización de ningún tipo, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si ello fuera necesario. No obstante, en el caso de que se acredite la conveniencia u oportunidad de la continuidad de la cesión, el plazo podrá prorrogarse previo acuerdo expreso del Ayuntamiento, sin que en ningún caso la duración total de la cesión pueda superar el plazo establecido para el derecho de usufructo.

SÉPTIMA. - Procederá la resolución del presente Convenio con anterioridad a la fecha prevista, además de por las causas generales establecidas en la Ley, por alguna de las siguientes:

- Acuerdo de las partes por escrito.
- Denuncia de una de las partes, comunicado con al menos tres meses de antelación.
- Por incumplimiento de lo establecido en las anteriores estipulaciones del Convenio.

OCTAVA. - Queda garantizada la protección de datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, que adapta al Ordenamiento Jurídico español el Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679/UE, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, de Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y completa sus disposiciones, normativa de desarrollo y de conformidad con lo estipulado en el Documento de Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Granada

NOVENA.- La eficacia del presente Convenio queda supeditada a la correspondiente aprobación de los órganos de gobierno competentes de las distintas entidades suscribientes.

Y en prueba de conformidad, firman todas las partes en el lugar y fecha arriba indicados.

Firma (1): PEDRO MERCADO PACHECO
En calidad de: Rector UGR

Código seguro de verificación: **DSI9QC4PM9R603R33RG5** La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Adoptado por: **ARRABAL MARTIN AMPARO** / CONCEJALIA DELEGADA POLÍTICA SOCIAL, 29-06-2023 09:13:12

Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>

Código seguro de verificación (CSV): **E93DBDCDC11E6AABDA9712F4A951D341**

29/06/2023 - 14:00
Pág. 10 de 12

Código Seguro de Verificación	IV7OFXZOB4XLTPMLRR5FKMLTEA	Fecha	10/07/2023 10:32:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	OLVIDO DE LA ROSA BAENA (Diputada Delegada de Bienestar Social Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OFXZOB4XLTPMLRR5FKMLTEA	Página	10/12



Código Seguro de Verificación	IV7PFW3YPVGOJ2422VE4KFZOHY	Fecha	07/11/2023 09:39:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7PFW3YPVGOJ2422VE4KFZOHY	Página	10/12





POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Fdo. . Amparo Arrabal Martín
Concejala Delegada de Política Social,
Familia, Discapacidad y Mayores

Fdo. . Olvido de la Rosa Baena
Diputada Delegada de Bienestar Social.
Diputación Provincial

POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

POR LA ASOCIACION GRANADOWN

Fdo. Pedro Mercado Pacheco
Rector Magnífico de la Universidad de Granada

74712632F
FRANCISCO
HIDALGO (R:
G18238790)
Firmado digitalmente por 74712632F FRANCISCO HIDALGO (R: G18238790) Fecha: 2023.11.02 13:38:15 +01'00'

Fdo.- Mª del Pilar Lopez Garrido
Presidenta de la asociación GRANADOWN

DOY FE,
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Ildefonso Cobo Navarrete

Firma (1): PEDRO MERCADO PACHECO
En calidad de: Rector UGR

Código seguro de verificación: **DSI9QC4PM9R603R33RG5** La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **ARRABAL MARTIN AMPARO** / CONCEJALA DELEGADA POLÍTICA SOCIAL, 29-06-2023 09:13:12

Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>

Código seguro de verificación (CSV): **E93DBDCDC11E6AABDA9712F4A951D341**

29/06/2023 - 14:00
Pág. 11 de 12

Código Seguro de Verificación	IV7OFXZOB4XLTPLRR5FKMLTEA	Fecha	10/07/2023 10:32:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	OLVIDO DE LA ROSA BAENA (Diputada Delegada de Bienestar Social Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OFXZOB4XLTPLRR5FKMLTEA	Página	11/12



Código Seguro de Verificación	IV7PFW3YPVGOJ2422VE4KFZOHY	Fecha	07/11/2023 09:39:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7PFW3YPVGOJ2422VE4KFZOHY	Página	11/12



Firma (1): PEDRO MERCADO PACHECO
En calidad de: Rector UGR

Código seguro de verificación: **DSI9QC4PM9R603R33RG5** La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Emisado por: **ARRABAL MARTIN AMPARO** /CONCEJALA DELEGADA POLÍTICA SOCIAL, 29-06-2023 09:13:12

Contiene la firma digital

Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>

Código seguro de verificación (CSV): **E93DBDCDC11E6AABDA9712F4A951D341**

29/06/2023 - 14:00
Pág. 12 de 12

Código Seguro de Verificación	IV7OFXZOB4XLTPLRR5FKMLTEA	Fecha	10/07/2023 10:32:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	OLVIDO DE LA ROSA BAENA (Diputada Delegada de Bienestar Social Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7OFXZOB4XLTPLRR5FKMLTEA	Página	12/12



Código Seguro de Verificación	IV7PFW3YPVGOJ2422VE4KFZOHY	Fecha	07/11/2023 09:39:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7PFW3YPVGOJ2422VE4KFZOHY	Página	12/12

